

PERGAMINO, Abril 3 de 1995.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
**ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO**  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H.Cuerpo aprobó en **MAYORIA** en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1995, al considerar el Expediente: B-122-94 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. presenta Proyecto de Ordenanza Ref.: Programa de Promoción Empresaria.-

Sancionándose la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Institúyese el Programa de Promoción Empresaria (P.P.E.) para nuevos emprendimientos industriales y/o ampliación de existentes con el propósito de contribuir a la creación de riqueza y puestos de trabajo en la ciudad y sus alrededores, contemplando el mismo importantes beneficios para aquellos inversores dispuestos a asumir un riesgo empresario. La puesta en funcionamiento de este Programa será con el aporte de fondos provenientes del Presupuesto Municipal, celebrando asimismo acuerdos con la Gobernación de la Pcia. de Bs. As. en caso de resultar factibles.-

**ARTICULO 2º.-** **Organos de Selección y Contralor**

A efectos de la selección de los proyectos que se vayan presentando, se conformará una Comisión de Análisis de Factibilidad (C.A.F.), que hará una evaluación general y pormenorizada de cada proyecto presentado, debiendo emitir su dictamen en los treinta (30) días posteriores a dicha presentación.

Esta Comisión es la que determinará en primera instancia la viabilidad o no del proyecto presentado, contemplando las pautas fijadas en este Programa.

La C.A.F. estará integrada por seis (6) miembros: tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo y tres (3) representantes del H.C.D., designando ellos mismos sus autoridades (Presidente, Vice-Presidente y Secretario).

Será creada una Comisión de Seguimiento del Proyecto (C.S.P.) con funciones específicas a desarrollar. La misma estará integrada por los miembros de la Comisión de Análisis de Factibilidad y por el titular de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 39.- Procedimiento**

Quien se presentare ante la Municipalidad de Pergamino a fin de la obtención de los beneficios de esta Promoción, tendrá la posibilidad de apelar la negativa fundada y determinada por la Comisión de Análisis de Factibilidad ante el H. Concejo Deliberante. Denegado el pedido por este Cuerpo, dicha solicitud no podrá volver a ser presentada. La Municipalidad de Pergamino tendrá la obligación de publicar los otorgamientos derivados de esta promoción, indicando beneficiario y ramo en que se desempeñará. Cuando a un solicitante le hubiere sido negado el acogimiento a este Programa de Promoción Empresaria y considerara que con posterioridad se hubiera otorgado dicho beneficio a otro solicitante con un proyecto de similares características, podrá plantear esta situación ante el H.C.D., el que deberá expedirse en el término de 15 días corridos desde la fecha de la oposición. Esta presentación suspenderá provisoriamente el proyecto cuestionado. En caso de que el beneficiario no cumpliera con las pautas estipuladas en el Programa de Promoción Empresaria, la Municipalidad de Pergamino podrá suspender y/o aplazar el mismo, intimándose a aquel a reintegrar los montos con que hubiere sido beneficiado a partir del mes siguiente a dicho acto y en un plazo no mayor de 3 meses en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del 12% anual sobre saldo y recargo en concepto de multa del 2% mensual.

**ARTICULO 40 Condiciones para su otorgamiento**

1. Factibilidad económico-financiera del proyecto.
2. Utilización de mano de obra local (residentes a nomás de 50 km. de Pergamino) en relación de dependencia, según tres categorías:
  - a. Más de 8 y hasta 15 trabajadores.
  - b. Más de 15 y hasta 30 trabajadores.
  - c. Más de 30 trabajadores.
3. Instalación del establecimiento fabril en determinada área específicamente delimitada.
4. Que se trate de la ampliación de una ya existente con miras a incrementar la producción en un cincuenta por ciento (50%) como mínimo, o a incorporar un nuevo proceso productivo integral distinto a los actuales, por valor superior al treinta por ciento (30%) del valor de reposición del activo fijo ya existente a moneda constante, no considerándose como ampliación la simple adquisición de explotaciones ya establecidas o partes sociales.

**ARTICULO 50.- Obligaciones del beneficiado**

1. Brindar periódicamente las informaciones que establezca el Comisión de Seguimiento del Proyecto.
2. Permitir contralorías y/o auditorías cuando la

Comisión de Seguimiento del Proyecto lo determine, las que evitarán interferir en el normal desenvolvimiento de las tareas del establecimiento.

3. Reintegrar en las condiciones y plazos que se determinen los derechos con que hubiere sido beneficiado.

**ARTICULO 69.- Beneficios que otorga el Programa de Promoción Empresarial**

1. Ingresos Brutos: la Municipalidad de Pergamino se obliga ante la Pcia. de Buenos Aires a efectivizar el pago de este impuesto hasta los montos determinados a continuación (según

la cantidad de trabajadores del proyecto), por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento:

- a. Hasta 15 trabajadores = \$ 15.000/año
- b. Hasta 30 trabajadores = \$ 25.000/año
- c. Mayor 30 trabajadores = \$ 40.000/año

Los montos con que se hubieren beneficiado serán reintegrados a la Municipalidad de Pergamino en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, fijándose la fecha de la primera cuota a los dos (2) años de haber ingresado al Programa de Promoción Empresarial. Dichas cuotas tendrán un interés equivalente a la tasa activa para operaciones comerciales del Bco. de la Pcia. de Bs. As. vigente al momento, y serán pagaderas en pesos.

2. Impuesto Inmobiliario: la Municipalidad de Pergamino se obliga ante la Pcia. de Buenos Aires a efectivizar el pago de este impuesto por el total del monto, por un período de dos (2) años a contar de la fecha de otorgamiento.

Los montos con que se hubieren beneficiado serán reintegrados en forma análoga que la descripta para Ingresos Brutos.

3. Electricidad: necesidad de un acuerdo con la C.E.L.P. que permita una bonificación.

4. Habilitación Municipal (incluye obligaciones derivadas): se eximirá de este pago a los beneficiarios del Programa de Promoción Empresarial.

5. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se eximirá del pago de esta tasa por dos (2) años, a contar de la fecha de otorgamiento.

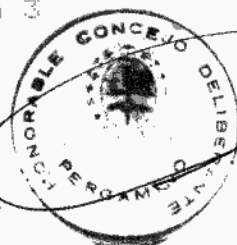
**ARTICULO 70.- De forma.-**

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA Nº 3818/95.-**

Corresp.Expte. B-122/94 PAGINA 3

Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Conti  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE